



ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCION N° 1923 DE 2012 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

RESOLUCIÓN N° 0742

Santiago, 16 de Septiembre de 2016

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

23 SEP 2016

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, y Decreto Supremo N°1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

REPRESENTADO CON OFICIO CONSIDERANDO:

30. NOV 2016, 086598

1° Que, por Resolución N° 1923 de fecha 05 de Julio de 2012 se concedió a la **SRA. MIRTALA DEL CARMEN RODRIGUEZ PEREZ**, Cédula de Identidad N° **4.320.814-4**, exonerada de **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, el beneficio de Pensión No Contributiva que fue determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

2° Que, de acuerdo al nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social de fecha 24.08.2016 se procederá a modificar Resolución N° 1923 de fecha 05 de Julio de 2012.

DVG/NPP

Distribución:

- 1.- Subsecretaria del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

14720604

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Agréguese en la Resolución N° 1923 de fecha 05 de Julio de 2012 el siguiente Considerando 3°, pasando el actual Considerando 3° a ser el Considerando 4°:

3° "Que con Fecha 07.07.2016, el interesado optó por la Pensión No Contributiva desde el 01 de Septiembre de 2003 hasta el 30 de Junio de 2009".

ARTÍCULO SEGUNDO: Agréguese al Artículo 2° de la Resolución N° 1923 de fecha 05 de Julio de 2012 lo siguiente:

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$110.441 desde el 01 de Septiembre de 2003 hasta el 30 de Junio de 2009, y a contar del 01 de Julio de 2009 opta por la Pensión de Régimen, por cuanto de esta fecha empieza a percibir el APS, de acuerdo a la opción ejercida por el interesado con fecha 07.07.2016.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

MFCS

**REPRESENTA RESOLUCIÓN N° 742,
DE 2016, DEL MINISTERIO DEL IN-
TERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 30. NOV 2016. 086598

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de dar curso al documento del epígrafe, que modifica la resolución N° 1.923, de 2012, de ese origen, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a doña Mirtala del Carmen Rodríguez Pérez, RUN N° 4.320.814-4, exfuncionaria del Servicio Nacional de Salud, por cuanto previamente se debe aclarar su situación previsional, ya que de acuerdo con las sucesivas manifestaciones de voluntad ejercidas y los actos formales por los que se han materializado sus opciones, todos insertos en el expediente adjunto, se desprende que desde el 1 de septiembre de 2003 la interesada percibe, conjuntamente, la pensión no contributiva y la pensión de régimen reliquidada en virtud del abono del artículo 4° de la ley N° 19.234, beneficios incompatibles entre ellos.

Agrega, por otra parte, que esa secretaría de Estado, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, tal como se ha manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s. 65.301, de 2015 y 44.759, de 2016, de este Órgano Fiscalizador, o bien imprimir por ambos lados.

En mérito de lo expuesto, se representa el acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E